## LEY DEL 27 DE ENERO DE 1926.

Veteranos del Pacífico.— Acuérdaseles un subsidio.

## HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República. Por cuanto, el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

Artículo 1°—Desde la promulgación de la presente Ley todos los Veteranos del Pacífico, de clase de tropa, recibirán un diario de cincuenta centavos; fuera del alojamiento, rancho y vestuario que les proporcionará el Gobierno.

Art. 2.°—Se mejora en un 20 % l jubilación de los Jefes y Oficiales Veteranos del Pacífico.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 16 de enero de 1926.

A. S. SAAVEDRA.—Flavio Abastoflor.

Manuel Mogro Moreno, S. S.—Salomón A. Nogales, D. S.—Eduardo Peña Landívar, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla corno ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz a los 27 días del mes de enero de 1926 años.

H. SILES.—P. Gutiérrez